

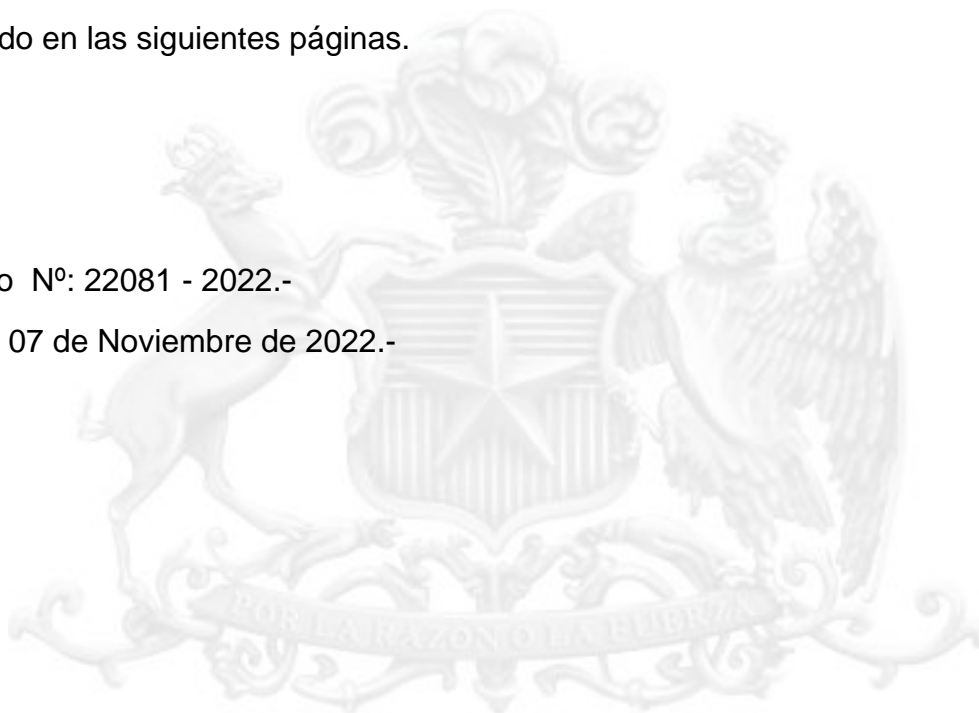


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 04 de Noviembre de 2022 ante el notario que autoriza, por FUNDACION BARLOVENTO PARA LA INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 22081 - 2022.-

Santiago, 07 de Noviembre de 2022.-



123456951474
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456951474.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F108-123456951474.-

M: 696882

ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO

FUNDACIÓN BARLOVENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Noviembre
de dos mil veintidós, ante mí, VERONICA TORREALBA
COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de
identidad número trece millones sesenta y seis mil
trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del
Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don
IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya
protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la
Comuna de Santiago, comparece: Don IGNACIO HIDALGO BRITO,
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de
identidad número nueve millones setecientos ochenta mil
cuatrocientos quince guion k, domiciliado para estos
efectos en avenida El Golf de Manquehue nueve mil
setecientos cincuenta y cinco casa diez, comuna de Lo
Barnechea, Región Metropolitana; el compareciente mayor



Pag: 2/15



Certificado
123456951474 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión Ordinaria de Directorio de FUNDACIÓN BARLOVENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN BARLOVENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

En Santiago de Chile, a doce de octubre de dos mil veintidós, siendo las once horas, en las oficinas de la Fundación, tuvo lugar la primera sesión de directorio de la "Fundación Barlovento para la Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual" con la asistencia de los directores Ignacio Hidalgo Brito, Beatriz Hidalgo Gil y María Soledad Aninat Salas. Asistió especialmente invitada la Fundadora, señora Cristina Mercedes Gil Ibaseta. Preside Ignacio Hidalgo Brito y actuó como secretaria de actas María Soledad Aninat Salas. **Uno. CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN** Toma la palabra Ignacio Hidalgo Brito e informa a los directores que se han terminado los trámites legales de constitución de la Fundación. Se deja constancia que los estatutos constan en escritura pública de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós otorgada en la Notaria de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, los cuales fueron aprobados por la Secretaría Municipal de Vitacura. Asimismo, la Fundación y el directorio se encuentran registrados en la Unidad de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación, bajo el número trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta

Pag: 3/15



Certificado
123456951474
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y dos. Expone el Presidente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de los estatutos el primer Directorio de la Fundación se encuentra integrado por: Presidente: Ignacio Hidalgo Brito Tesorera: Beatriz Hidalgo Gil Secretaria: María Soledad Aninat Salas El indicado directorio durará en sus funciones hasta el día trece de septiembre de dos mil veintisiete. **Dos. PODERES** Conforme a lo señalado en el artículo décimo cuarto de los estatutos, el Directorio como órgano colegiado tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. Sin embargo, el Presidente manifiesta que para asegurar la buena marcha de la Fundación, se hace necesario que el Directorio confiera poderes suficientes a algunos apoderados, precisando las facultades que se les otorgarán, la forma y con las limitaciones que deberán actuar para representar a la Fundación. Debatida esta materia y por unanimidad de sus miembros presentes, el Directorio acuerda otorgar poderes de la Fundación a las siguientes personas, de acuerdo a la siguiente estructura: Se confiere poder a Ignacio Hidalgo Brito, cédula nacional de identidad nueve millones setecientos ochenta mil cuatrocientos quince guión K, a Cristina Mercedes Gil Ibaseta, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos dos mil ochenta y cinco guión cuatro, y a María Soledad Aninat Salas, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres guión cero, para que actuando siempre en forma conjunta dos



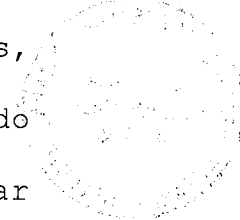
Pag: 4/15



Certificado Nº
123456951474
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cualesquiera de ellos representen a la Fundación en los actos, convenciones y contratos que se indican a continuación: Uno) Representar extrajudicialmente a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, o de cualquier otro orden, tales como Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, o cualquier autoridad administrativa o educacional, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; pudiendo modificarlas o desistirse de ellas; Dos) Celebrar convenios de asociación o cooperación técnica, financiera, académica o amplios de colaboración, con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que le permitan cumplir con su objeto; Solicitar, conceder, gestionar aportes financieros, becas u otros, con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales; postular a licitaciones, concursos y fondos, para recaudar ingresos para su financiamiento, de cualquier tipo y otorgados por todo tipo de instituciones de derecho privado o público nacionales o extranjeras para tales efectos podrán firmar todo tipo de solicitudes y/o, documentos quedando facultados para fijar y modificar todas las declaraciones que sean necesarias para tal



Pag: 5/15



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MRMJTORRE/ACTA/BARLOVENTO-NOV

efecto; Tres) Representar judicialmente a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, concursales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; sin perjuicio de otros mandatos judiciales que puedan constituirse a favor de terceros. Podrá solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo número doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, señalar domicilio, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones,



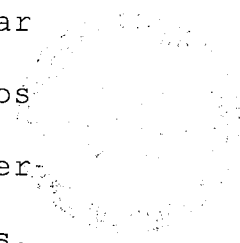
Pag: 6/15



Certificado Nº
123456951474
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. Cuatro) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos contratos colectivos o individuales, pudiendo fijar sus remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, en especial para los cargos directivos; vigilar su conducta, suspenderlos e impartir a los trabajadores las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Suscribir anexos o modificaciones, poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Contratar servicios profesionales o técnicos; Representar a la Fundación ante toda clase de organismos



Pag: 7/15

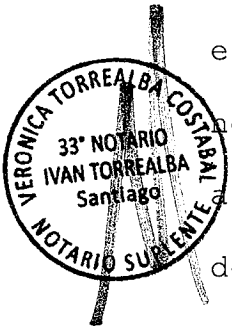


Certificado
123456951474
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MRMJTORRE/ACTA/BARLOVENTO-NOV

de previsión, Instituto de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Cajas de Compensación, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios en relación con estas materias. Podrán también actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo correspondiente, en todo lo relacionado con los problemas laborales que puedan presentarse con el personal que deba contratar. Cinco) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. Adquirir toda clase de bienes muebles por cualquier modo de transferir el dominio, ya sea por tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, accesión o prescripción. Seis) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o a cualquier otro título, toda clase de



Pag: 8/15



Certificado Nº
123456951474
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Siete) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario, y en secuestro; Ocho) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales; y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transacción ya sea ésta judicial o extrajudicial; Diez) Recibir todo tipo de bienes en donación, incluso bienes raíces; Once) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, o ingresar en sociedades ya constituidas; constituir o formar parte de fundaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas u otros, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; representar a la Fundación con voz y voto en unas u otras, con las más amplias atribuciones; con facultad para modificarlas, ampliarlas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,



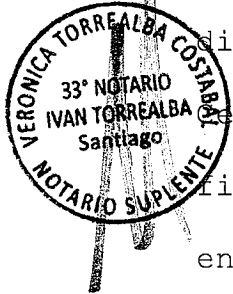
IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MRMJTORRE/ACTA/BARLOVENTO-NOV

remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación le correspondan como socia, accionista, comunera o miembro de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, corporaciones, fundaciones u otras; Doce) Celebrar contratos para constituir a la Fundación en agente, representante, distribuidora, o para que ésta los constituya; Trece) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; Catorce) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, entre otros; Quince) Percibir y/o entregar; pactar solidaridad pasiva; convenir cláusulas penales a favor de la Fundación; aceptar toda clase de



Pag: 10/15



Certificado Nº
123456951474
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Fundación; fijar multas a favor de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción o de naturaleza análoga. Dieciseis) Aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Fundación; Diecisiete) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; La facultad de solicitar sobregiro será hasta



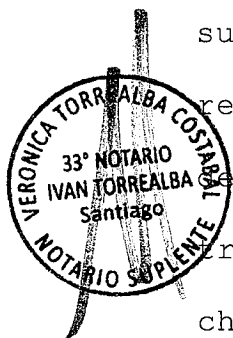
IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MRMJTORRE/ACTA/BARLOVENTO-NOV

un monto de cincuenta Unidades de Fomento; Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista en el Banco del Estado de Chile, en todo tipo de instituciones financieras o bancarias, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; efectuar toda clase de inversiones con los fondos sociales, pudiendo especialmente tomar cuotas de fondos mutuos y proceder al retiro de las mismas, pactando plazos de vencimiento y tasas de interés; Diecinueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, efectuar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; Veinte) Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veintiuno) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, entre otros, todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Veintidós) Cobrar y



Pag: 12/15



Certificado Nº
123456951474
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, entre otros.; Veintitrés) Conceder quitas o esperas; Veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticinco) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintiseis) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales y de dominio, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veintisiete) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, entre otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas



por ella; Veintiocho) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Veintinueve) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; y delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. Se deja constancia que los apoderados no podrán solicitar préstamos o créditos, si no con la aprobación expresa del Directorio. **Tres. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA**



EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN. Conforme a lo señalado en el artículo décimo noveno de los estatutos, corresponde al Directorio designar al Director Ejecutivo de la Fundación.

Para tal efecto, el Presidente propuso nombrar a la Fundadora señora Cristina Mercedes Gil Ibaseta. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó acoger la proposición antes referida y designó para el cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación a la señora Cristina Mercedes Gil Ibaseta. La Sra. Cristina agradece el nombramiento y lo acepta. **Cuatro. CALENDARIO SESIONES**

ORDINARIAS DE DIRECTORIO. Expone el Presidente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de los Estatutos, el Directorio celebrará sesiones ordinarias cada seis meses. Se propone fijar las fechas de este tipo de sesiones para el año dos mil veintitrés. Para tal efecto propone que el Directorio sesione los días segundo martes



de los meses de marzo y septiembre. El Directorio, por unanimidad de los miembros presentes, aprobaron la proposición de fechas indicadas. **Cinco. APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** La presente acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que esta acta se refiere. Se resolvió facultar a doña Javiera Diaz Schmidt, a don Ignacio Hidalgo Brito y a doña María Inés Varas Infante para que cualquiera de ellos reduzca escritura pública en todo o en parte el acta de la presente sesión, tan pronto como ella se encuentre firmada por los asistentes, y sin esperar su aprobación en una sesión posterior. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas: Ignacio Hidalgo Brito, Beatriz Hidalgo Gil, María Soledad Aninat Salas, Cristina Mercedes Gil Ibaseta". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY ~~FE.~~

~~1. IGNACIO HIDALGO BRITO~~

